

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

ACUERDO N° 3490

PLATA, 12 de mayo de 2010.

VISTO:

Los términos del Decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial registrado bajo el n° 167 de fecha 15 de marzo de 2010, en cuya virtud se modifica la estructura escalafonaria de parte del Personal perteneciente a este Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de coadyuvar a la mejor implementación de las pautas establecidas en la normativa del exordio, resulta menester adoptar distintas medidas de adecuación que faciliten la operatividad de la nueva gradación jerárquica, por cuanto ha de procederse en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°): Establecer: que el nivel de ingreso en todos los órganos de la jurisdicción presupuestaria -Administración de Justicia- lo será en el cargo cuya denominación corresponde al de Auxiliar 5°-Nivel 06.

Con relación al personal subsumido en los Acuerdos 2266, 2448, 2428, 2427, 2620 y sus modificatorios, correspondientes al Agrupamiento Servicios, Mantenimiento, Choferes, Operadores de Centrales Telefónicas y Jardines Maternales dependientes del Poder Judicial, mantendrán los mecanismos de promoción y ascenso vigentes a la fecha .

Con relación al personal perteneciente al Agrupamiento Ocupacional Administrativo, el nivel de ingreso general precedentemente fijado, al año de antigüedad, se transformará en Auxiliar 3°); en virtud de lo cual queda derogada la Resolución de esta Corte registrada bajo el número 2515 del 13 de octubre de 2007, manteniéndose en lo restante los//

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

//.-

2. En el caso de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil:

Habiéndose efectuado la reubicación prevista en el Dto. 167/10 y partiendo del nivel de ingreso previsto en el presente, compóñese el modelo de planta de estructura jerárquica de la siguiente forma:

Oficial Mayor
Relator de Secretaría –Oficial 1º-
Oficial 2º
Oficial 4º
Auxiliar 1º
Auxiliar 5º

3. En el caso de los Juzgados de Garantías del Joven:

3.a) Para los Departamentos Judiciales de Azul, Dolores, La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro, San Martín y San Nicolás en los que se han establecido plantas de personal con 6 (seis) empleados del Agrupamiento Administrativo, habiéndose efectuado la reubicación prevista en el Dto. 167/10 y partiendo del nivel de ingreso establecido en el presente, compóñese el modelo de planta de estructura jerárquica de la siguiente forma:

Oficial Mayor
Relator de Secretaría -oficial 1º-
Oficial 2º
Oficial 4º
Auxiliar 1º
Auxiliar 5º

3.b) Para los Departamentos Judiciales de Mercedes, Bahía Blanca, Junín, Trenque Lauquen, Necochea, Pergamino y Zárate Campana, en los que se han establecido plantas de personal con 5 (cinco) empleados del Agrupamiento Administrativo, habiéndose efectuado la reubicación prevista en el Decreto 167/10 y -partiendo del nivel de ingreso establecido en el presente //

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

///guen las firmas

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
(EN USO DE LICENCIA)

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELOZ
Subsecretario